

VALPARAÍSO, 18 MAR. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2600

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
2. El D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su caso.
3. La Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. Las facultades que me confiere el D.S. MINVU Nº 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
5. La Resolución RA Nº 272/423/2025, de fecha 31 de enero de 2025, que la designa en calidad de Suplente como Jefa del Departamento de Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
6. La Resolución RA Nº 272/11/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, que establece orden de subrogación del Servicio Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de Compraventa y Prohibiciones, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrita en repertorio Nº 3995/2019, ante Notario Público de Valparaíso, don Marcos Díaz León, don **RAIMUNDO JOSE HECTOR MEZA FLORES**, Rut Nº 15.339.039-8, adquirió con aplicación de un subsidio Habitacional D.S. 49 (V. y U.) de 2011, ubicada en departamento Nº 501, Edificio 5, Piso 5, Condominio Social Placilla, ubicado en Calle Salto del Agua 235, Placilla, Plano Nº2998, de la comuna de Valparaíso, cuyo **dominio** se inscribió a **fojas 4506 Nº 6889**, del año **2022**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**.
2. Debido al subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso hipoteca y prohibición de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 5 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Prohibición** se inscribió a **fojas 3040 vuelta Nº3855**, del año **2022** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**.
3. Que mediante carta Nº1709, de fecha 19 de febrero de 2025, don **RAIMUNDO JOSE HECTOR MEZA FLORES**, solicita alzamiento anticipado de la prohibición constituidas sobre la propiedad, justificando la solicitud en la fecha de entrega de las propiedades (año 2019) y en la condición de zona siniestrada del sector por el incendio del año 2014 que afectó a Valparaíso, siendo su vivienda de aquellas contempladas en el programa de reconstrucción habilitado por el Ministerio.
4. El Memorándum Nº 000-267, de fecha 25 de febrero de 2025, del Departamento Jurídico, el cual indica que *"resulta efectivo lo señalado por solicitante en cuanto al a la fecha de entrega material de las unidades habitacionales que componen el proyecto señalado, entrega que inició el primer semestre del año 2019, y fecha de suscripción de escritura de Compraventa y Prohibición a saber, 23 de agosto del año 2019, la que establece prohibición de enajenar por un plazo de 5 años, transcurriendo 3 años para la*

correspondiente inscripción tanto del dominio como de la prohibición verificada el día 28 de septiembre del año 2022, según consta en Certificado de Hipotecas y Gravámenes y copia de inscripción del Registro de Prohibición de Propiedad que se acompaña al ingreso”.

5. Que, de acuerdo con el Artículo 60° inciso final del D.S. 49, (V. y U), este señala; “*Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones”*

R E S O L U C I Ó N:

- 1- **AUTORIZÁSE** el alzamiento anticipado de la prohibición establecida a favor del SERVIU Región de Valparaíso, citada en el considerando N° 2 de este instrumento, bajo la condición de excepción fundada.
- 2- La Delegación Provincial de Valparaíso deberá redactar la correspondiente escritura de alzamiento, para visación del Departamento Jurídico y firma de la Directora(S), salvo mejor parecer.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGION VALPARAISO**

EFC/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- | | | |
|---|--------------------------|----------|
| - | DEPARTAMENTO | JURIDICO |
| - | DIRECCION | REGIONAL |
| - | OFICINA LOCAL VALPARAISO | |